



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1819/2023/I Y SUS ACUMULADOS IVAI-REV/1822/2023/I, IVAI-REV/1825/2023/I, IVAI-REV/1828/2023/I, IVAI-REV/1831/2023/I, IVAI-REV/1834/2023/I, IVAI-REV/1837/2023/I.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: BRANDON DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** al sujeto obligado Ayuntamiento de Naolinco, dar respuesta a las solicitudes de información presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia e identificadas con los folios números **300552323000198, 300552323000201, 300552323000204, 300552323000207, 300552323000210, 300552323000213 y 300552323000216**, debido a que, las respuestas proporcionadas dentro del recurso de revisión garantizó el derecho de acceso a la información de la persona recurrente, como se establece en el apartado de efectos de este fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Competencia	4
SEGUNDO. Procedencia	5
TERCERO. Estudio de fondo	5
CUARTO. Efectos del fallo	10
PUNTOS RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El cinco de julio de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó siete solicitudes de información ante el Ayuntamiento de Naolinco, en las que requirió lo siguiente:



Solicitud 300552323000198

En virtud de que el ayuntamiento de Naolinco hace caso omiso por contestar las solicitudes de información: solicito conocer del Presidente, Sindico, Regidores y Tesorera municipal de Naolinco, Ver., el total de ingresos obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura relativo al día 5 de JUNIO del año en curso, ingreso desglosado por ruta, y destino final del mismo comprobado con boleta, Recibo, baucher y/o cheque de Caja en donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal, así también necesito conocer el número de folio de cobro iniciado en este día y número de folio con el que se terminó en dicha jornada dichos folios debidamente certificados por la secretaria del ayuntamiento.. para dar fe, transparencia y legalidad a los recursos obtenidos por el cobro de dicho servicio.

...

Solicitud 300552323000201

En virtud de que el ayuntamiento de Naolinco hace caso omiso por contestar las solicitudes de información: solicito conocer del Presidente, Sindico, Regidores y Tesorera municipal de Naolinco, Ver., el total de ingresos obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura relativo al día 8 de JUNIO del año en curso, ingreso desglosado por ruta, y destino final del mismo comprobado con boleta, Recibo, baucher y/o cheque de Caja en donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal, así también necesito conocer el número de folio de cobro iniciado en este día y número de folio con el que se terminó en dicha jornada dichos folios debidamente certificados por la secretaria del ayuntamiento.. para dar fe, transparencia y legalidad a los recursos obtenidos por el cobro de dicho servicio.

...

Solicitud 300552323000204

En virtud de que el ayuntamiento de Naolinco hace caso omiso por contestar las solicitudes de información: solicito conocer del Presidente, Sindico, Regidores y Tesorera municipal de Naolinco, Ver., el total de ingresos obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura relativo al día 13 de JUNIO del año en curso, ingreso desglosado por ruta, y destino final del mismo comprobado con boleta, Recibo, baucher y/o cheque de Caja en donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal, así también necesito conocer el número de folio de cobro iniciado en este día y número de folio con el que se terminó en dicha jornada dichos folios debidamente certificados por la secretaria del ayuntamiento.. para dar fe, transparencia y legalidad a los recursos obtenidos por el cobro de dicho servicio.

...

Solicitud 300552323000207

En virtud de que el ayuntamiento de Naolinco hace caso omiso por contestar las solicitudes de información: solicito conocer del Presidente, Sindico, Regidores y Tesorera municipal de Naolinco, Ver., el total de ingresos obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura relativo al día 16 de JUNIO del año en curso, ingreso desglosado por ruta, y destino final del mismo comprobado con boleta, Recibo, baucher y/o cheque de Caja en donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal, así también necesito conocer el número de folio de cobro iniciado en este día y número de folio con el que se terminó en dicha jornada dichos

folios debidamente certificados por la secretaria del ayuntamiento.. para dar fe, transparencia y legalidad a los recursos obtenidos por el cobro de dicho servicio.

...

Solicitud 300552323000210

En virtud de que el ayuntamiento de Naolinco hace caso omiso por contestar las solicitudes de información: solicito conocer del Presidente, Sindico, Regidores y Tesorera municipal de Naolinco, Ver., el total de ingresos obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura relativo al día 21 de JUNIO del año en curso, ingreso desglosado por ruta, y destino final del mismo comprobado con boleta, Recibo, baucher y/o cheque de Caja en donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal, así también necesito conocer el número de folio de cobro iniciado en este día y número de folio con el que se terminó en dicha jornada dichos folios debidamente certificados por la secretaria del ayuntamiento.. para dar fe, transparencia y legalidad a los recursos obtenidos por el cobro de dicho servicio.

...

Solicitud 300552323000213

En virtud de que el ayuntamiento de Naolinco hace caso omiso por contestar las solicitudes de información: solicito conocer del Presidente, Sindico, Regidores y Tesorera municipal de Naolinco, Ver., el total de ingresos obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura relativo al día 26 de JUNIO del año en curso, ingreso desglosado por ruta, y destino final del mismo comprobado con boleta, Recibo, baucher y/o cheque de Caja en donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal, así también necesito conocer el número de folio de cobro iniciado en este día y número de folio con el que se terminó en dicha jornada dichos folios debidamente certificados por la secretaria del ayuntamiento.. para dar fe, transparencia y legalidad a los recursos obtenidos por el cobro de dicho servicio.

...

Solicitud 300552323000216

En virtud de que el ayuntamiento de Naolinco hace caso omiso por contestar las solicitudes de información: solicito conocer del Presidente, Sindico, Regidores y Tesorera municipal de Naolinco, Ver., el total de ingresos obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura relativo al día 29 de JUNIO del año en curso, ingreso desglosado por ruta, y destino final del mismo comprobado con boleta, Recibo, baucher y/o cheque de Caja en donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal, así también necesito conocer el número de folio de cobro iniciado en este día y número de folio con el que se terminó en dicha jornada dichos folios debidamente certificados por la secretaria del ayuntamiento.. para dar fe, transparencia y legalidad a los recursos obtenidos por el cobro de dicho servicio.

...

2. Respuesta por el sujeto obligado. El diecinueve de julio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuestas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio UT-NAO-10/2023 del Tesorero Municipal de Naolinco y sus anexos.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la de respuesta a su solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Acuerdo de acumulación. Por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, mediante acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, se determinó acumular los recursos de revisión IVAI-REV/1822/2023/I, IVAI-REV/1825/2023/I, IVAI-REV/1828/2023/I, IVAI-REV/1831/2023/I, IVAI-REV/1834/2023/I, IVAI-REV/1837/2023/I al diverso IVAI-REV/1819/2023/I.

6. Admisión del recurso. El catorce de agosto de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

7. Cierre de instrucción. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, mediante acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos octavo, noveno y décimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia

y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer el total de ingresos obtenidos por el cobro de recolección de basura en los días cinco, ocho, trece, dieciséis, veintiuno, veintiséis y veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, desglosado por ruta, comprobante del destino, folios del inicio de la jornada de cobro así como folios de cierre de los días entre otra información.

▪ **Planteamiento del caso.**

El diecinueve de julio de dos mil veintitrés, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, remitió en respuesta a la solicitud de información mediante el oficio número NAO/TES/2023-29 del Tesorero Municipal, donde informó:

Oficio No.- NAO/TES/2023-29
Asunto: RESPUESTA OFICIO UT-NAO-10/2023
Lugar y Fecha: Naolinco, Veracruz, 18 de Julio 2023

LIC. LAURA ITZEL JIMENEZ LEMUS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO, VER.
P R E S E N T E:

Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta en respuesta a su oficio UT-NAO-010/2023, para informarle que los montos por la recaudación del servicio de recolección de basura registrados en SIGMAVER (se anexa reporte) del mes de marzo, abril y mayo 2023, son los siguientes:

- MARZO \$ 53,090.91
- ABRIL \$ 66,868.20
- MAYO \$ 72,791.38

En relación a los montos recaudados en el mes de junio 2023, le informo que debido a que la fecha de presentación del estado financiero mensual correspondiente al mes de junio 2023 es hasta el día 25 de julio del presente, aun no se cuenta con reporte oficial de SIGMAVER, por lo tanto se anexa como comprobante copia de los recibos oficiales de caja municipal de los siguientes ingresos por recolección:

- AL 9 DE JUNIO \$ 19,401.00
- AL 14 DE JUNIO \$ 6,935.00
- AL 21 DE JUNIO \$ 8,907.50
- AL 28 DE JUNIO \$ 18,715.00

Así mismo y como complemento a su solicitud, le informo (envío evidencia) los montos pagados por el traslado y disposición final de residuos sólidos mensual que solventa el H. Ayuntamiento

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada quedando a su ordenes

ATENTAMENTE
TESORERÍA
NAOLINCO
C.P. MIGUEL ANGEL AGUILAR RIVERA
TESORERO MUNICIPAL DE NAOLINCO, VER.

*Delgado
15/07/23*

Ademas de anexar cuatro recibos de pago por el servicio de recoleccion de basura:

RECIBO OFICIAL		TESORERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER.		 NAOLINCO Hagámoste Realidad											
REGISTRO OFICIAL Nº 7041				REGISTRO											
C. CIUDADANIA NAOLINQUENA				CUENTA	SUB-CUENTA										
DOMICILIO CONOCIDO NAOLINCO, VER															
PARTIDA		RACION		LIQUIDACION 64											
CONCEPTO				CONTRIBUCION											
POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.				RECAUDO	482.36										
				ADICIONAL	5,306.00										
				BASE											
				RECARGOS											
				RECARGOS ESPECIALES	5,306.00										
				TOTAL											
CINCO MIL TRECIENTOS SEIS PESOS 00 /100 CTVS M.N. COLECTA															
<table border="1"> <tr><td>IMPUESTOS</td><td></td></tr> <tr><td>RENTAS</td><td></td></tr> <tr><td>PRODUCTOS</td><td>X POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN</td></tr> <tr><td>APORTE O CAMBIOS</td><td></td></tr> <tr><td>OTROS</td><td></td></tr> </table>				IMPUESTOS		RENTAS		PRODUCTOS	X POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN	APORTE O CAMBIOS		OTROS		FECHA 09-06-2023	
IMPUESTOS															
RENTAS															
PRODUCTOS	X POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN														
APORTE O CAMBIOS															
OTROS															
				 C.V.B.B.											

En consecuencia la parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

[...]EL DIRECTOR DE TRANSPARENCIA NO DA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD EN LOS TERMINOS PRECISADOS, YA QUE SOLO DA INFORMACIÓN A MODO Y CONVENIENCIA, PROVOCANDO OPACIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO. VIOLANDO MIS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. [...]

Durante el procedimiento de sustanciacion las partes en el recurso omitieron comparecer.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de agravio planteados son **infundados** de acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye en información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV, 15 fracción XLIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala lo siguiente:

Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino de cada uno de ellos;

...

Lo peticionado es información que genera, administra y resguarda el sujeto obligado, de acuerdo a lo establecido en el artículo, 72, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, en la que se refiere lo siguiente:

...

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

V. Determinar y cobrar las contribuciones de carácter municipal, así como sus accesorios;

...

Como se observa, el Tesorero tiene a su cargo recaudar los fondos municipales, así como determinar y cobrar las contribuciones de carácter municipal, como en el caso acontece con el servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos del sujeto obligado, de acuerdo a los ingresos municipales, relativos a la recolección de residuos sólidos en los términos previstos por los artículos 231, 232 y 235 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dicen:

Artículo 231.-Son objeto de estos derechos los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos que preste el Ayuntamiento a casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o a sus similares; así como a comercios, industrias, prestadores de servicios o empresas de espectáculos públicos.

Artículo 232.-Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras o usufructuarias de los predios en que se presten los servicios a que se refiere este capítulo.

El Ayuntamiento o los concesionarios podrán rechazar el manejo de residuos cuyas características los hagan de manejo especial, en tanto no se adopten las medidas necesarias para su manejo. Los residuos considerados como peligrosos por la legislación federal en ningún caso deberán ser manejados por los Ayuntamientos.

...

Artículo 235.- Los derechos a que este Capítulo se refiere se causarán y pagarán mensualmente, de conformidad con la clasificación siguiente:

I. Por cada inmueble destinado a uso habitacional, de tipo:

- a. Residencial;
- b. Medio;
- c. Interés social; y
- d. Popular.

II. Por cada industria o comercio, así como empresas que presenten espectáculos públicos, por kilogramo o por metro cúbico, sin que en ningún caso la cuota resulte menor a la establecida para inmuebles de uso habitacional de tipo residencial. Aquellos contribuyentes que opten por el pago anual recibirán un descuento del veinte por ciento.

...

Ahora bien, lo solicitado correspondió en monto del cobro de recolección de basura en diferentes días del mes de junio, por lo que el ente obligado proporcionó respuesta por parte del Tesorero Municipal.

Sin embargo la parte recurrente se agravo en el sentido siguiente... el director de transparencia no da contestación a la solicitud en los términos precisados, ya que solo da información a modo y conveniencia, provocando opacidad en la administración de recursos del ayuntamiento. Violentando mis derechos de acceso a la información....

Por ello, resulta erróneo el motivo del agravio toda vez que, la respuesta fue proporcionada por un área competente, ello de conformidad con los artículos 72, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz y 231, 232 y 235 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ya que obra en el ejercicio de acceso a la información, el oficio UT-NAO-10/2023 signado por el área de Tesorería, en la que informó la recaudación del mes de junio, y si bien, no proporcionó la información solicitada a modo de la parte recurrente, remitió los cortes de recaudación por semana, además de agregar las copias de la boletas de recibo por el servicio de recolección, y que en las mismas se advierten el numero de folio de cada boleta, fecha, el concepto, entre otras cosas.

Por ello, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz que señala: “los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”.

Lo anterior es así porque, se insiste, el derecho a la información tiene por objeto el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos de los sujetos obligados no así el pronunciamiento o la justificación a través de documentos *ad hoc*, de conformidad con el criterio 03-17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

...
No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.
...

Por ello, si bien la parte recurrete mencionó que se había proporcionado información a modo y conveniencia provocando opacidad, lo cierto es que el ente obligado no estaba constreñido a generar un pronunciamiento o documento *ad hoc*, en el caso el ente obligado proporcionó la información que tenía generada proporcionando los comprobantes o recibos de pago de las fechas solicitadas, misma que es congruente la solicitud de información.

En conclusión, la respuesta del sujeto obligado cumplió con atender los requisitos de congruencia y exhaustividad que deben observarse al emitir respuesta por parte de los entes obligados, tal como se ha reconocido en el criterio 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **infundado** el agravio, lo procedente es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

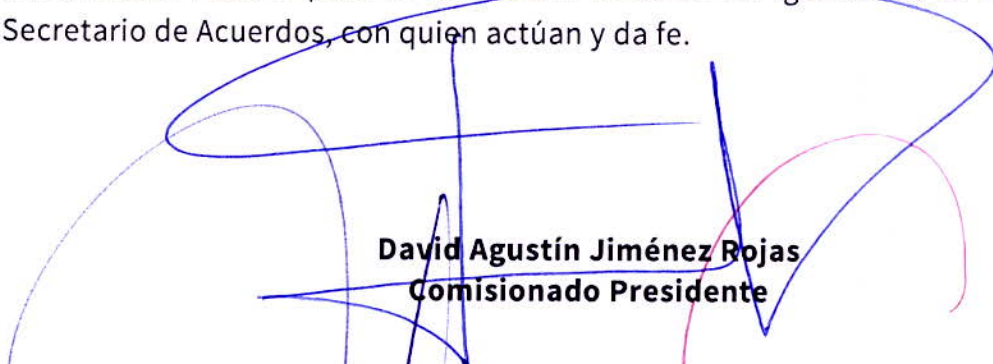
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas que integran el Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



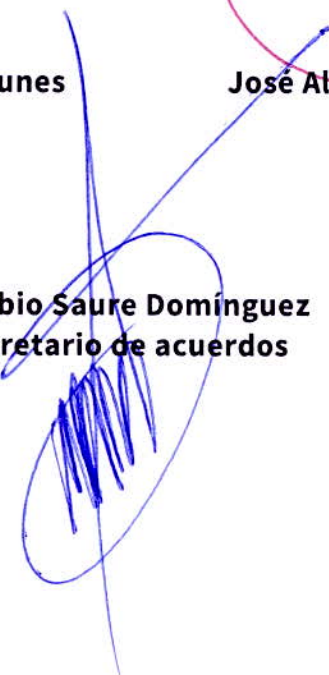
David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de acuerdos

